



Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Burgos, en el marco de estabilización de empleo temporal.

Mediante acuerdo de 23 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó la oferta de empleo público adicional para la estabilización del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2022 (BOCYL 25 de mayo de 2022), previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es preciso convocar los correspondientes procesos de estabilización con el objeto de reducir la citada temporalidad.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se oferta en esta convocatoria 1 plaza perteneciente a la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Burgos, prevista en el Anexo I, que ha sido objeto de inclusión en los procesos de estabilización en cumplimiento del artículo 2.1 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre y que ha de convocarse mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

BASES

1.- Normas Generales

1.1.- Se convoca 1 plaza perteneciente a la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología de la de la Universidad de Burgos, subgrupo A1 (Director o Directora de la OTRI) dotada presupuestariamente y que en la actualidad se halla vacante, por el sistema de acceso libre y por una sola vez por el procedimiento de estabilización

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán aplicables: La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2002, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos; el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente, con carácter supletorio resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32





Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El desempeño del puesto correspondiente a la plaza convocada, quedará sometido a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

1.4.- El procedimiento de selección será el concurso-oposición, tal y como se establece en la base 5 de la presente convocatoria

1.5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo en su fase de oposición es el que figura como Anexo III en la presente convocatoria.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título correspondiente, según la regulación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien estar en condiciones de obtener dicha titulación a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32





Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

En su caso, para acreditar la posesión de un título universitario oficial se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

- f) Haber abonado los derechos de participación o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria.

2.2.- Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Burgos.

3.- Solicitudes y plazo de presentación.

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha Sede dentro de “Catálogo de servicios” encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Procesos selectivos para personal de administración y servicios (PAS)». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso la documentación se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

3.2.- En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala” las personas aspirantes deberán hacer constar “Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología de la de la Universidad de Burgos,”.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos la cantidad de 40 € en concepto de participación en el proceso selectivo. El ingreso o transferencia bancaria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



deberá ser efectuado en la entidad CAIXABANK, nº de cuenta: ES75 2100 9168 6022 0002 9156 con el título “Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones” haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia “PROCESO ESTABILIZACIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN. ESCALA TÉCNICA SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, además del nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Las personas aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100 por cien a los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, que no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Deberán adjuntar certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones, es decir:
 - “Períodos de inscripción e informe negativo de rechazos”, expedido por el servicio de empleo correspondiente de cada comunidad autónoma.
 - Certificado expedido por el SEPE en el que conste si percibe o no subsidio, así como la cantidad o Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a rentas/rendimientos imputables por el IRPF.
- d) Las personas aspirantes víctimas de actos de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a la Víctimas de Terrorismo de Castilla y León. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.
- e) Las personas aspirantes que sean víctimas de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de genero de Castilla y León. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32





No procederá devolución alguna de los derechos de participación en la convocatoria.

3.4.- Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos: En la Sede Electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea. Los demás extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.
- Copia del título exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.
- Justificante del pago de la tasa de participación en las pruebas de selección. Las personas exentas del pago de tasa deberán presentar la correspondiente documentación justificativa.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas etc..) de acuerdo con las siguientes indicaciones

- a) En el caso de desempeño de puestos de trabajo de la Escala de las plazas ofertadas, cuando estos puestos hayan sido desempeñados en otras universidades públicas o administraciones públicas, se acreditará este tiempo mediante certificación del servicio de personal de la universidad o administración pública correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los nombramientos o contratos, el carácter temporal o fijo de cada período, así como Escala correspondiente.
- b) En el caso de cursos de formación, deberán acreditarse, en todo caso mediante copia del diploma o certificado de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, en el que figure el número de horas realizadas.

Los aspirantes que figuren como empleados públicos de la Universidad de Burgos, no deberán acreditar documentalmente aquellas certificaciones, titulaciones o cursos de formación que figuren en su expediente personal.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



3.7.- Los aspirantes que en la solicitud de participación no autoricen a la Universidad de Burgos a consultar datos con otras administraciones, a fin de verificar sus datos de identidad y, en su caso, la condición de discapacidad, víctima de terrorismo y familia numerosa, tendrá que presentar junto a la solicitud copia del DNI o equivalente documento acreditativo de identidad y copia de la correspondiente documentación acreditativa del reconocimiento de estas condiciones anteriormente señaladas, sin perjuicio de que al final del proceso selectivo pudieran serle requerido para su definitiva verificación esta documentación original o autenticada.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Finalizado del plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de tres meses, el Sr Rector Magnífico de la Universidad de Burgos dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Esta resolución será publicada en el BOCyL e indicará el lugar en que dicha relación se encuentra expuesta al público. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en el BOCyL para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3.- Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes de subsanación, el Sr. Rector dictará resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Tablón de Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y en el sitio web del Servicio de Recursos Humanos

4.4.- Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5.- Procedimiento de selección.

5.1.- El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las personas aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican al final de la presente convocatoria.
- b) En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

A) Fase de oposición. La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios de carácter obligatorio, pudiéndose realizar en un único día. Esta fase representará el 60 por ciento de la puntuación máxima.

1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por un máximo 60 preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta siendo solo una de ellas correcta, relacionadas con el temario establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

Este primer ejercicio se puntuará con 30 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La pregunta erróneamente contestada tendrá una penalización de un tercio de la puntuación asignada a una pregunta correcta y las contestaciones en blanco no puntuarán.

El cuestionario incluirá cuatro preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo máximo para realizar este primer ejercicio será de un máximo de 60 minutos.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con la Parte Específica del temario establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

Este segundo ejercicio se puntuará con 70 puntos.

El tiempo máximo para realizar este segundo ejercicio será el establecido por el Tribunal

El Tribunal calificador hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y en la página Web de Recursos Humanos la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32





relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciendo el plazo se reclamaciones a la misma.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio de acuerdo con lo establecido en la base 5.1. Para superar la fase de oposición la persona aspirante deberá obtener un mínimo de 40 puntos, sumadas las calificaciones del primer y el segundo ejercicio.

- B) Fase de concurso. Consistirá en la valoración de méritos por parte del Tribunal de selección, de acuerdo con el baremo establecido al final de la presente convocatoria. Esta fase representará el 40% de la puntuación global y su puntuación máxima será de 100 puntos.

Para que el Tribunal pueda valorar los méritos será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes los aleguen expresamente y aporten justificación documental acreditativa de todos y cada uno de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos incluido al final de la convocatoria.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados, junto con un breve currículum, según modelo establecido en el Anexo IV, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados de la Fase de oposición, a través de la Sede Electrónica, tal y como se indica para la presentación de solicitudes en la base 3 de esta convocatoria.

La documentación justificativa de méritos que no se presente dentro del plazo indicado en el párrafo anterior no será tenida en cuenta, ni los méritos a que se refiere dicha documentación serán valorados en el concurso.

- 5.3.- Para la valoración de los méritos relativos a la Experiencia Profesional, se computarán tan solo aquellos referidos a los últimos 13 años contados hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.- Calificación final, lista de seleccionados y Bolsa de empleo

6.1.- La calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez aplicados los porcentajes del 60 y del 40 por ciento, respectivamente.

6.2.- El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOCYL. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



6.3.- El Tribunal, una vez realizada la valoración, mandará publicar en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en el sitio web del Servicio de Recursos Humanos (<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo>) la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las reclamaciones pertinentes. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas al Rector a través de la Sede Electrónica de la misma forma que la establecida en la base 3.1 para la presentación de solicitudes.

6.4.- Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos del concurso en el Tablón y en el sitio web del Servicio de Recursos Humanos. La Comisión de valoración declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición, en la fase de concurso y la puntuación total final, sin que, en ningún caso, el número de personas que supere el proceso selectivo pueda ser superior al número de plazas convocadas.

6.5.- En el caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad al que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Agotadas todas estas reglas, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

6.6.- El presidente o presidenta del Tribunal de selección enviará copia certificada de dicha relación al Sr. Rector, con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El Rector ordenará la publicación en BOCyL de la relación de aspirantes con el orden obtenido en el proceso selectivo para la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología de la de la Universidad de Burgos, de la plaza convocadas.

6.7.- Igualmente, el presidente o presidenta del Tribunal de selección elevará al Sr. Rector la correspondiente propuesta de formación de Bolsa de Empleo, de la que formarán parte aquellos aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima cumplan con los requisitos que establezca la normativa vigente. El Rector hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en el sitio web del Servicio de Recursos Humanos, la resolución definitiva de formación de la respectiva Bolsa de Empleo.

7.- Tribunal calificador

7.1.- El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado mediante resolución rectoral antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y publicado con anterioridad a su sesión constitutiva, en el Tablón Electrónico Oficial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



(TEOUBU) y en la página web del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Burgos. El nombramiento se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.

7.2.- El nombramiento como miembro del Tribunal es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación como miembro del mismo. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia

7.3.- El Sr. Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas para la Escala de referencia en aquellas fases que estimen pertinentes. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad técnica. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador

7.4.- Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador o los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia. A estos efectos, el Tribunal tendrá la categoría primera.

7.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse notificándoselo al Sr. Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurren en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de acceso, relacionados con la Escala de referencia, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6.- El Tribunal se constituirá previa convocatoria efectuada por el presidente a los miembros titulares y suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le corresponda en orden al corrector desarrollo de las pruebas selectivas. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso la del secretario y presidente (titulares o suplentes) sin contar, en su caso, con los asesores especialistas y los colaboradores administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



7.8.- El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma conjunta si las circunstancias lo requieren, en particular, por causa de un elevado número de participantes.

7.9.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.10.- El Tribunal, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultado para la aplicación e interpretación de las presentes bases, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir y adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015 de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.11.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo a efectos procedentes.

8.- Presentación de documentos y formalización de nombramientos de funcionarios de carrera.

8.1.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo de estabilización, para la formalización de su nombramiento como funcionario, deberán presentar en el Registro electrónico de la Universidad de Burgos, dentro de los 10 días hábiles desde el siguiente al que se haga público en el BOCyL la resolución a la que hace referencia la base 6.7 de la presente convocatoria, copia auténtica de los documentos indicados en la siguiente dirección <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo/documentacion-aporar-previa-la-contratacion>

8.2.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3.- La adjudicación de la plaza se realizará por orden obtenido en el proceso selectivo según figure en la Resolución señalada en la base 6.7.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



8.4.- Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento del personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el BOCyL.

8.5.- La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOCyL

8.- Protección de datos personales

8.1.- El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

8.2.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

8.3.- El nombre, apellidos y número de documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Universidad de Burgos tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de Internet.

8.4.- La Universidad de Burgos es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en su página web. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento o al delegado de protección de datos por las vías establecidas en <https://www.ubu.es/proteccion-de-datos/derechos-en-materia-de-proteccion-de-datos>

9.- Norma final

9.1.- Los aspirantes por el hecho de participar en el proceso selectivo se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

9.2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Universidad de Burgos, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas

9.3.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Burgos, 2 de diciembre de 2022.

El Rector,



Firmado digitalmente
por 13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)
Fecha: 2022.12.02
19:04:32 +01'00'

Fdo. Manuel Pérez Mateos.

ID DOCUMENTO: Oc.i.r.kr.Ys.kk.k6g.HoEN.Vb.FGbg/Xa.E= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



BAREMO DE MÉRITOS

A.- MERITOS PROFESIONALES.

Se computarán como máximo los últimos 13 años de servicios prestados, contados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima de este apartado será de 90 puntos.

- a) Servicios prestados como personal funcionario interino en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología propia de la Universidad de Burgos, de acuerdo con el siguiente baremo:
a. Por servicios prestados en los 918 días anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,023 puntos por día trabajado en las plazas objeto de la convocatoria.
b. Para los servicios prestados el resto del tiempo: 0,0180 puntos por día trabajado en las plazas objeto de la convocatoria.
b) Servicios prestados como personal funcionario interino en otras escalas propias de la Universidad de Burgos anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes: 0,00825 puntos por día trabajado.
c) Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos o escalas de otras universidades públicas: 0,0055 por días trabajados.
d) Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas: 0,0033 por día trabajado.

B.- MERITOS ACADÉMICOS

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

- a) Titulación académica (máximo 3-puntos)
Por estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales de carácter oficial de nivel igual o superior distintas a las requerida para el acceso a la Escala correspondiente, se otorgarán 3 puntos.

Para la valoración de los méritos académicos de titulación académica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- I. No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.
II. Si se presentaran varios títulos, sólo será valorado el de mayor nivel académico.

- b) Formación (máximo 7 puntos)
Se valorarán las acciones formativas, recibidas o impartidas, relacionadas con las funciones de la Escala, llevadas a cabo en los 13 últimos años anteriores al último día del plazo para la presentación de solicitudes, a razón de 0,05 puntos por hora.

Serán valoradas las acciones formativas que cumplan los siguientes requisitos:

Table with 2 columns: FIRMADO POR and FECHA FIRMA. Rows include SELLO DE UNIVERSIDAD and PEREZ MATEOS MANUEL.





- a) Tener el carácter de cursos de formación o perfeccionamiento.
- b) Actividades que hayan sido organizadas por la Universidad de Burgos, otras universidades públicas u otras administraciones públicas o promotores de los planes de formación continua, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o los planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.
- c) Que, habiendo sido organizadas y/o impartidas por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologadas por la Universidad de Burgos.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



ANEXO I
PLAZAS OFERTADAS

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala	Denominación	Grupo	Nº plazas	Titulación exigida
Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Burgos, o Cuerpos o Escalas equivalentes de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Universidades Públicas.	Director/a OTRI	A1	1	Artículo 76 TREBEP

ID DOCUMENTO: Oc1rkrYskkk6gHcENVbFGbg/XaE=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



**ANEXO II
PROGRAMA**

I.- PARTE GENERAL

A- DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). 1.1.- Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.- Los interesados en el procedimiento. 1.3.- Actividad de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). 2.1.- Actos administrativos. 2.2.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. 2.3.- Recursos administrativos.

3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I) 3.1.- Órganos de las Administraciones Públicas 3.2.- Convenios

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). 4.1.- Funcionamiento electrónico de la Administración Pública. 4.2.- Principios de la potestad sancionadora.

5.- La protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos 5.1.- Conceptos básicos. 5.2.- Principios. 5.3.- Derechos.

6.- Los contratos del sector público. 2.1.- Concepto y clases. 2.2.- Procedimiento de adjudicación. 2.3.- Su cumplimiento. 2.4.- La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. 2.5.- Incumplimiento de los contratos del sector público.

7.- Régimen económico y financiero de la Universidad de Burgos. 1.1.- Presupuesto. 1.2.- Ejecución del presupuesto. 1.3.- Intervención y Control.

B- GESTIÓN DE PERSONAL.

1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). 1.1.- Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.- Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). 2.1.- Derechos y deberes de los empleados públicos. 2.2.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio. 2.3.- Ordenación de la actividad profesional. 2.4.- Situaciones administrativas. 2.5.- Régimen disciplinario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32





3.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. 3.1.- Selección. 3.2.- Derechos, deberes e incompatibilidades. 3.3.- El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión.

4.- El profesorado universitario funcionario y laboral. 4.1.- Clases. 4.2.- Régimen jurídico 4.3.- Selección.

C.- GESTIÓN ACADÉMICA.

1.- Organización de las enseñanzas universitarias oficiales. 1.1.- Enseñanzas universitarias de Grado: diseño de los títulos, reconocimiento y transferencia de créditos, acceso y admisión. 1.2.- Enseñanzas universitarias de Máster: diseño de los títulos, reconocimiento y transferencia de créditos, acceso y admisión. 1.3.- Enseñanzas universitarias de Doctorado: estructura y organización de la formación doctoral, requisitos de acceso y criterios de admisión.

2.- Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales: verificación, modificación, seguimiento y acreditación de los títulos oficiales.

3.- Enseñanzas propias de las universidades.

4.- Planificación y organización docente. 4.1.- Programación docente y oferta académica. 4.2.- Régimen de permanencia. 4.3.- Precios públicos y matrícula en los estudios oficiales.

II.- PARTE ESPECÍFICA

1.- La investigación en la Universidad de Burgos. 1.1.-Plan Estratégico de Transferencia de la Universidad de Burgos: ámbito y objetivos estratégicos.1.2.- Grupos de Investigación en la Universidad de Burgos. Reglamento de grupos de investigación.

2.- Política de I+D+i. 2.1.- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Título III: Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.2.2.- Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).2.3.- RedOTRI: creación, objetivos, funcionamiento y servicios.2.3.- La OTRI en la Universidad de Burgos: estructura, servicios que ofrece.2.4.- Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (t-cue 2021-2023), Orden EDU14/2015, de 13 de enero: Características del Sistema Universitario en Castilla y León, objetivos e indicadores, acciones y medidas.

3.- Trabajos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. 3.1.- Marco legal para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. 3.2.- Reglamento regulador de contratos de la Universidad de Burgos. 3.3.- Documentos para la Contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32

ID DOCUMENTO: Oc1rkrYskkk6gH0ENYbfgbg/XaE= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



5.- Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual. 5.1.- Requisitos de patentabilidad de las invenciones. 5.2. Presentación y requisitos de la solicitud de patente. 5.3.- Normativa sobre Propiedad Industrial e Intelectual de la Universidad de Burgos.

6.- Creación de Empresas de Base Tecnológica. 6.1.- Marco legal para la participación del personal investigador en Empresas de Base Tecnológicas.6.2.- Reglamento de apoyo a la creación de empresas de la Universidad de Burgos.

7.- Proyectos Europeos: Programas Horizonte Europa. 7.1.- Estructura General. Pilares. 7.2.- Tipos de actividades y de acción. 7.3.- Países y entidades participantes. 7.4.- Tipos de financiación. Reglas de participación. Proceso de evaluación: funcionamiento y criterios.

ID DOCUMENTO: Oc1rkrYskkk6gH0ENVbfgbg/XaE= Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32



**ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

ESCALA	FECHA DE CONVOCATORIA	
--------	-----------------------	--

Datos personales y datos a los efectos de la práctica de la notificación de los procedimientos relativos a la presente solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF
e-mail:	Teléfono móvil
Domicilio (C/, nº y piso)	Código Postal
Localidad	Provincia

Datos académicos

TITULACIÓN ACADÉMICA DEL CANDIDATO:

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros Unión Europea.
- Fotocopia del título oficial exigido en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deber presentarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento
- Justificante del **ingreso o de la transferencia** bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el proceso, o justificante de la exención del pago
- Breve currículum conforme modelo Anexo IV.
- Documentación justificativa de méritos alegados.

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

AUTORIZO a la Universidad de Burgos a consultar datos a otras Administraciones públicas, a fin de verificar datos de identidad y, en su caso, la condición de discapacidad, víctima de terrorismo, demandante de empleo y familia numerosa.

DECLARO asimismo que los documentos presentados son copia o escaneado de los documentos originales que obran en mi poder.

En Burgos, a de de

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública, al ECyL y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. C/ Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos, teléfono: 947258780 y Correo electrónico: sec.secretariageneral@ubn.es).

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32





ANEXO IV CURRICULUM (Base 5.1.B de la convocatoria)

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF
e-mail:	Teléfono:

PROFESIONALES

ACADÉMICOS

TITULACIONES ACADÉMICAS (Distinta a la que se aporte como requisito de acceso)

FORMACIÓN (Relacionada con la plaza o plazas con las funciones de la Escala/Grupo/Categoría)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	13-12-2022 09:12:20
PEREZ MATEOS MANUEL	02-12-2022 19:04:32

